

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En este período la República Bolivariana de Venezuela, ha avanzado en la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, realizando diversas actividades a través de las cuales busca prevenir y detectar actos irregulares e ilícitos penales, así como determinar, la responsabilidad emergente de los funcionarios y servidores públicos, modernizar la estructura del estado e incentivar la participación ciudadana en el ejercicio del control de los recursos públicos. En este sentido, señalamos lo siguiente:

1. El proceso de modernización del Poder Judicial que se adelanta en Venezuela desde hace unos 4 años, coloca al país como uno de los ejes principales de la modernización en América Latina, razón por la cual se recibieron las delegaciones del Banco Mundial y la Corte Suprema de Filipinas, en el marco del proyecto de modernización del Poder Judicial en América Latina. Así, el intercambio de información y conocimientos en el ámbito internacional continúa ofreciendo soluciones a la problemática que nuestros países enfrentan, con miras a lograr avances en materia de acceso a la justicia por parte de los ciudadanos.

Igualmente se dictó el seminario “El Tribunal de la Comunidad Andina y el Proceso de Integración Subregional”, orientado a la coordinación y articulación de las funciones de los tribunales del país y el Tribunal de la Comunidad Andina, tomando como referencia su actuación jurisdiccional y la aplicación del Derecho Comunitario, con el objetivo de mantener vínculos permanente y fortalecer el proceso entre los países miembros del Sistema Andino de Integración. De esta manera, los principios y valores de la democracia en función de los derechos humanos y el desarrollo, en el marco del proceso de cooperación entre los países de la región andina, fue el tema central del seminario como medio para la creación de un ordenamiento que confiera a los ciudadanos seguridad jurídica, certeza y sistemas eficientes de resolución de conflictos, con el fin último de lograr la aplicación de criterios uniformes de interpretación de las normas comunitarias.

También se recibió en el país la misión de la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental con estatuto consultivo en las Naciones Unidas, que visita al país atendiendo a una invitación de Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de establecer una evaluación sobre el desarrollo de los Derechos Humanos en Venezuela, para lo cual se reunieron tanto con diferentes autoridades gubernamentales como con organizaciones no gubernamentales que abordan el tema de los DDHH.

El Estado venezolano a fin de mejorar el acceso a la justicia, acercarla a la ciudadanía y promover la participación ciudadana, dio inicio al Plan de Fortalecimiento de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario con el objeto de impulsar la creación de los Circuitos Judiciales Sociales que comprenderán el área laboral, agraria y de menores. Así, el modelo impuesto por la Ley Orgánica Procesal del Trabajo se pretende aplicar en todo el país con la Ley Orgánica de Protección al Niño y el Adolescente y ahora con la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, para lograr una tutela judicial efectiva así como para impulsar y fortalecer los medios alternos de resolución de conflictos, donde la conciliación sea un mecanismo eficaz para evitar que los procesos judiciales lleguen a fase de juicio y aquellos que alcancen esa etapa sean resueltos con transparencia y rapidez.

De la misma forma se puso en marcha el sistema Juris 2000 en Tribunales del Trabajo en los Estados Aragua y Carabobo, atendiendo a un nuevo modelo organizacional integrado de gestión, decisión y documentación que agiliza la atención al público, así como la recepción, archivo y distribución de información lo que ayudará, con gran amplitud, a dar una respuesta eficaz al ciudadano y ofrecerá mayor transparencia y celeridad a la administración de justicia. Es de hacer notar que el Juris 2000 es un modelo organizacional diseñado con tecnología de punta, para los tribunales venezolanos. Su alta capacidad permite cubrir la gestión, decisión y documentación de casos civiles y penales, así como agilizar la atención al público y la recepción, archivo y distribución de información. Este sistema ha sido implementado en sedes judiciales de Caracas, Valencia, Barquisimeto, Barcelona, Acarigua, Mérida, Ciudad Bolívar, San Felipe, Trujillo y Barinas, entre otras.

En este orden de ideas el TSJ y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, iniciaron un proceso de consulta con la finalidad de recoger propuestas para la continuación del proceso de modernización, transformación y fortalecimiento del Poder Judicial, el cual fue dirigido a los integrantes de los diferentes sectores de la sociedad, de las instituciones del poder público, las facultades de derecho, las iglesias, el sector gremial, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación comunitarios y los líderes sociales y comunitarios, quienes reconocieron la importancia de los cambios que se están gestando en el Poder Judicial, los cuales dignifican y democratizan el acceso a la justicia.

Así, el Tribunal Supremo de Justicia en cumplimiento de su deber de ser garante de la formación de los jueces, firmó un Convenio para Formación en Derechos Humanos de Jueces y otros Operadores de Justicia, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). De esta manera, la formación como pilar fundamental para el desarrollo de los jueces y el tema de los Derechos Humanos garantizará el cumplimiento de la Carta Magna, los Tratados Internacionales y las leyes y fomentará la cooperación internacional para la solución de problemas en beneficio de la ciudadanía.

Igualmente el TSJ firmó sendos convenios interinstitucionales con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y con la junta liquidadora de Cavendes Banco de Inversión C.A., lo que permitirá que Alto Tribunal proporcione soporte y ayuda a la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), en el plan de formación, divulgación, promoción e implantación de la firma electrónica en el Poder Judicial, así como la organización de programas sobre firma electrónica como medio para la interacción con la administración pública, mientras que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, entre otras cosas, proporcionará asesoramiento en la materia para garantizar la seguridad de información en la automatización de los procesos que adelanta el TSJ y el Poder Judicial. Así, el TSJ se convierte en pionero y vanguardista de la transformación tecnológica de su gestión de cara al ciudadano, de cara a la simplificación de los trámites, de cara a presentar una plataforma de servicio de primer mundo a los usuarios de la justicia, en cumplimiento de estipulaciones emanadas de la Ley de Telecomunicaciones, la Ley de Servicios de Certificación de Mensajes de Datos y Certificados Electrónicos y la Ley de Delitos Informáticos que han convertido al país en una referencia regional en relación a modernización del marco regulatorio de las tecnologías de la información y la comunicación.

En este ámbito también se dictó una Resolución por medio de la cual se implanta el Sistema de Información de Estadísticas de Poder Judicial en las Sedes Judiciales a nivel nacional. Gaceta Oficial N° 37909 (30-03-04).

2. Producto de la aplicación de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, que estableció un mecanismo procesal basado en la oralidad o proceso por audiencias; y los medios alternativos de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje, como instrumentos idóneos para el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos, se ha logrado un alto porcentaje de solución de conflictos en la fase de audiencia preliminar, que se estima en el 95% de causas resueltas, del total de procesos iniciados entre agosto y diciembre del año 2003, superando a países como Austria, con un 55%, y Estados Unidos con un 50%, mientras que Venezuela tiene un 95% de efectividad en ese ámbito. Hecho trascendental para que el derecho sea un instrumento de cambio y de transformación de la realidad venezolana. Este sistema oral ya funciona en veintiún, de los veinticuatro estados y el Tribunal Supremo de Justicia en la cuestión de la tutela judicial efectiva y de acceso a la justicia, propone reformar algunas leyes, a fin de que estos instrumentos legales estén en la línea procedimental que adoptó la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, pues favorece a sectores excluidos, aislados de la justicia y promueve el derecho a la justicia gratuita y la tutela judicial efectiva que consagra la Carta Magna.

3. El Estado venezolano en ejercicio de la cooperación internacional y en aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, del Código Orgánico Procesal Penal, del Convenio de Extradición suscrito por los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Venezuela, y la Convención Contra el uso ilícito de las Drogas de las Naciones Unidas (1988), invocada por el Estado requirente, acordó la extradición de un ciudadano de nacionalidad dominicana, quien fue requerido por las autoridades norteamericanas por diversos delitos cometidos en varias ciudades de los Estados Unidos. Igualmente se dictó una Resolución mediante la cual se ordena publicar el texto de las Notas Reversales constitutivas de la modificación del artículo XV, numeral 1, del “Tratado de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal”, suscrito en la ciudad de México el 7 de febrero de 1997, mediante la cual se indica que “para asegurar la debida cooperación entre la Partes, en la prestación de la asistencia legal objeto de este Tratado, los Estados Unidos Mexicanos designan como autoridad coordinadora a la Procuraduría General de la República y la República Bolivariana de Venezuela al Ministerio Público. La autoridad coordinadora de la parte requerida deberá cumplir en forma expedita con las solicitudes, o cuando sea apropiado, las transmitirá a otras autoridades competentes para ejecutarlas, pero conservará la coordinación de dichas solicitudes”. Gaceta Oficial 37.968 del 28/06/04.
4. Como instrumento de apoyo a la labor del Defensor Público y medio de información comunitario, que contribuye a hacer efectivo el debido proceso y a garantizar la defensa de todos los ciudadanos que así lo requieran, la página web de la Defensa Pública (<http://defensapublica.tsj.gov.ve>) conjuntamente con la línea 0-800-DEFENSA constituyen algunos de los logros alcanzados que han contribuido a la transparencia en la administración de justicia. Igualmente el servicio “TSJ Móvil”, creado por la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del Tribunal Supremo de Justicia, mediante el cual las partes intervinientes y abogados de cada causa en curso ante el Alto Tribunal, reciben información personalizada a su correo electrónico, así como los detalles de las actuaciones que se produzcan en el expediente respectivo. Este sistema es gratuito y desde su entrada en funcionamiento (hace dos años) ha enviado un total de 414.037 correos repartidos de la siguiente manera: Detalles de Actuaciones 46.657 correos, Boletines de Jurisprudencia: 234.173 correos, Notas Periódicas: 133.207 correos. El sistema sólo funciona en modo correo electrónico y se esta trabajando para llevar este servicio a teléfonos celulares mediante el envío de mensajes SMS (mensajes de texto).
5. Venezuela promulgó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que deroga la antigua Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.893 Extraordinario, del 30 de julio de 1976. El nuevo instrumento legal entró en vigencia desde el jueves 20 de mayo de 2004, (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942 del 20/05/2004), y tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento del TSJ como parte del sistema de justicia, máximo órgano y rector del Poder Judicial. Así la Ley ratifica la autonomía funcional, financiera y administrativa que la Carta Fundamental le otorga a dicho Poder. En su artículo primero establece que en su carácter de rector del Poder Judicial y su máxima representación le corresponde la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, incluyendo la elaboración y ejecución de su presupuesto, así como la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las Defensorías Públicas, atribuciones que ejercerá a través de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. Una de las figuras novedosas que institucionaliza la nueva Ley, y que constituye un avance en lucha contra la corrupción, es la imposibilidad de declarar la perención de la instancia en los procesos cuando se trate de acciones dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos, o contra el patrimonio público, o contra el tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas y en general aquellos que comprendan materia ambiental o penal. Asimismo, con el objeto de garantizar la efectiva aplicación de dicha disposición, califica el incumplimiento de tal obligación como falta grave de los Magistrados o Magistradas que integran la Sala, pudiendo ser sancionados con la remoción del cargo. Otra de innovaciones que vale la pena destacar, es la creación del Comité de Postulaciones Judiciales, órgano encargado seleccionar mediante un proceso público y transparente, y atendiendo los requisitos exigidos constitucionalmente, los candidatos a Magistrados o Magistradas del Tribunal

Supremo de Justicia que deban ser presentados al Poder Ciudadano para la segunda preselección, en los términos establecidos en el artículo 264 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

6. La Contraloría General de la República, en aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en los últimos 6 meses ha impuesto un total de 36 declaratorias de responsabilidad en lo administrativo, con sus correspondientes sanciones pecuniarias (multas). Así mismo, en atención a la gravedad del ilícito, impuso 13 inhabilitaciones para el ejercicio de funciones públicas y 5 destituciones de funcionarios públicos. Por otra parte, suspendió del cargo sin goce de sueldo a 1 funcionario sometido a investigación, por existir riesgo manifiesto de daño al patrimonio público. Igualmente mediante Resolución intervino la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del Estado Guárico. Gaceta Oficial No. 37876 (10-02-04); prescribió el instructivo, el cual servirá de guía en la elaboración de la Declaración Jurada de Patrimonio. Gaceta Oficial N° 37919 (16-04-04); y exigió la formulación y presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio actualizada dentro del plazo de treinta (30) días continuos a los funcionarios o empleados públicos de los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, Educación Superior y Salud y Desarrollo Social. Gaceta Oficial No. 37929 (03-05-04).
7. A fin de promover la transparencia y disminuir los ilícitos de corrupción y de evasión fiscal en las aduanas, se ha seguido impulsando el programa de modernización de las mismas. Así, el Estado Venezolano, a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), aprobó la Providencia Administrativa mediante la cual se Implementa el Sistema Aduanero Automatizado en la Aduana Principal de Ciudad Guayana. Gaceta Oficial No. 37855 (12-01-04); en la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en la Aduana Principal Las Piedras- Paraguaná, en la Aduana Principal Guanta-Puerto La Cruz, en la Aduana Principal Puerto Sucre, en la Aduana Principal Aérea de Maturín, en la Aduana Principal Centro Occidental, en la Aduana Subalterna de Paraguachón, en la Aduana Subalterna Aérea de Barcelona y en la Aduana Subalterna de Santa Elena de Uairén. Gaceta Oficial N° 37915 (12-04-04). Además se dictó una Providencia Administrativa sobre el Control Aduanero, en la que se establece que la Intendencia Nacional de Aduanas ejercerá el control permanente y control posterior en materia aduanera Gaceta Oficial No. 37929 (03-05-04); el Decreto No. 2974 mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Sistema Aduanero Automatizado. Gaceta Oficial No. 37967 (25-06-04); y se publicó el Decreto No. 2974 mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Sistema Aduanero Automatizado. Gaceta Oficial No. 37967 (25-06-04).
8. Con el objetivo de fomentar la colaboración internacional en la lucha contra la corrupción, impulsar acciones de probidad y ética pública, y formar la conciencia ciudadana para el ejercicio del Control Social y la Gestión Pública, mediante el intercambio de experiencias, el Estado venezolano participó en los siguientes eventos internacionales.
 - Auditoría Piloto en Deuda Pública, realizada en Caracas, Venezuela y organizado por la Iniciativa para el Desarrollo de la Intosai (IDI), el Comité de Deuda Pública (CDP), y la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs), en el que participaron Brasil, Colombia, México Panamá, Uruguay y Venezuela y cuyo objetivo fue mejorar el conocimiento y habilidades de quienes se desempeñan como entrenadores en esta área y probar la metodología originada en los diversos talleres y cursos previos realizados en la región. Para ello, se seleccionó un caso de deuda pública específico que permitió medir la aplicabilidad de la metodología diseñada.
 - 17 Seminario NU/INTOSAI, "Simposio sobre la independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores", realizado en Viena, Austria.
 - VI Reunión del grupo de trabajo de la INTOSAI para auditoría de organizaciones internacionales, realizado en Copenhague, Dinamarca.
 - II Curso Regional de Auditoría en Deuda Pública, realizado en Santo Domingo, República Dominicana.
 - I Curso de Auditoría Informática, realizado en Perú.
 - Forum acerca de la implementación de las Políticas de Conflicto de Intereses en el

Servicio Público, organizado por la OCDE y el BID, en cooperación con la OEA y con el Gobierno de Brasil, realizado en Río de Janeiro, Brasil.

- III Jornadas Euroamericanas de Entidades Fiscalizadoras Superiores EUROSAL-OLACEFS, realizadas en Londres.
 - Primer período de Sesiones de la conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional., realizado en Viena, Austria.
9. La Contraloría General de la República, en su carácter de representante ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), asistió a la Reunión de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, realizada en Managua, Nicaragua.
10. En materia de enriquecimiento ilícito, el Estado Venezolano en su afán por combatir la delincuencia organizada y sus vínculos con la corrupción administrativa, aprobó una Resolución mediante la cual la Comisión Nacional de Valores observa que no existen inconvenientes de índole legal en la aplicación del Artículo 4° (Parágrafos 2do. y 4to., referidos a los datos que identifiquen plenamente al cliente, tales como su nombre completo, su número de cédula de identidad o pasaporte, su domicilio o residencia, y un detalle de las operaciones que realice el cliente con los entes) de las Normas sobre la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales aplicables al mercado de capitales venezolano, por lo que considera que cada vez que se verifiquen los supuestos de hecho contemplados en las normas antes citadas, estas deberán ser aplicadas. Gaceta Oficial N° 37917 (14-04-04).